



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:31775/2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el Contrato No docente – Personal Transitorio (con Relación de Empleo Público) a celebrar con la Sra. Adriana de Jesús Pujado Morales, quien prestará servicios en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles;

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 64 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 63232,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato No docente – Personal Transitorio (con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Adriana de Jesús Pujado Morales (DNI 25.049.495), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2019, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, y autorizar al Sr. Secretario General de la UNC, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 64 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Adriana de Jesús Pujado Morales, entre el 1º de mayo de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen.

ARTÍCULO 3º.- La Sra. Adriana de Jesús Pujado Morales deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal, a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

JA.-